

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas. Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín N° 74 Noviembre de 2005

ORDENANZAS

Ordenanza 2058

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-33900-C-05, y

CONSIDERANDO que en las mismas el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local - IMDEL" solicita se considere la posibilidad de instalar en el Distrito un área de faenamiento para la actividad cunícola y adquirir mediante compra directa el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Quinta 16, Parcelas 3 a, 5 y 15, perteneciente a la firma Frigorífico Buenos Aires S.A.I.C.A.I y F., conforme a su concurso que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expediente N° 90135 en los autos caratulados "Frigorífico Buenos Aires S.A.I.C.A.I. y F. S/concurso preventivo";

QUE sobre el particular, la Dirección General de Jurídico Contencioso señala que a su criterio se encuentran reunidos los elementos suficientes como para autorizar la compra del inmueble, considerando que según la tasación pública su valor es el corriente en plaza

(Artículo 156°, inciso 10, Ley Orgánica de las Municipalidades) estando sujeto el mismo a la posterior intervención del Escribano a designar respecto del cumplimiento de los requisitos de fondo y forma pertinentes. Hace mención de que en el caso obra informe de la Dirección General Política y Control Ambiental de la que surge la especificidad y exclusividad del predio en tanto sus instalaciones resultan útiles y necesarias para el destino pretendido. También destaca la conformidad de la Contaduría Municipal que adelanta que oportunamente se realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias para sufragar tanto los costos de adquisición del inmueble cuanto para el acondicionamiento de las instalaciones para la puesta en marcha de la planta de faena de ganado menor cunícola. Agrega que en la especie, según lo señala la Dirección de Dictámenes, se ha obrado de conformidad con lo establecido por el Artículo 156°, inciso 1, Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE en razón de ello, teniendo en consideración los antecedentes enunciados, se estima corresponde autorizar la compra directa del referido bien;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la compra directa del

inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Quinta 16, Parcelas 3 a, 5 y 15, y a la realización de las obras de acondicionamiento, reparación, ampliación y modificación de las instalaciones existentes y construcción de las nuevas, como así también a la compra e instalación de las maquinarias necesarias para la puesta en marcha de una planta de faena de ganado menor cunícola, de conformidad con lo que resulta de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-33900-C-05.

ARTICULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la readecuación del Presupuesto de Gastos vigente que resulte necesaria a los fines expresados en el Artículo precedente.

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
08 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2872/05

Ordenanza 2064

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-36.062-S-05, y

CONSIDERANDO que con fecha 1° de Noviembre de 2.005, se suscribió de común acuerdo entre la Señora Diana Beatriz WAGEMANS y la Municipalidad de Moreno, representada por el Intendente Municipal, don Andrés Roberto ARREGUI, el contrato de locación obrante a fojas 27/30 en dos ejemplares de igual tenor, con destino al servicio del Departamento de Descentralización Tributaria (confr. Fs. 1), respecto del inmueble sito en la calle Martínez Melo N° 240, de este Distrito;

QUE en dicho documento, se deja constancia que el alquiler del inmueble en cuestión será a partir de la mencionada fecha, por el plazo de treinta y ocho (38) meses, con vencimiento el 31 de Diciembre de 2.008, con un canon mensual de Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00.-) para el primer año, de Pesos cuatro mil doscientos

cincuenta (\$ 4.250,00.-) para el segundo año y de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00.-) para el tercer año encontrándose previstas las condiciones de práctica, entre ellas, la entrega de un depósito en garantía por la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00.-) reintegrable a la finalización del contrato.

QUE en las actuaciones han tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la contaduría Municipal;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homológase el Contrato de Locación formalizado el 1° de Noviembre de 2.005 entre la Señora Diana Beatriz WAGEMANS y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del documento obrante en dos ejemplares a fojas 27/30 del Expediente D.E. N° 4078-36.062-S-05.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
08 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2873/05.

DECRETOS

Decreto 2703

Moreno, 1 de Noviembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-30994-I-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Claudia Roxana Rodriguez y el señor Roque Martín Delgado, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la

situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección P, Manzana 23 b, Parcela 7, Partida Municipal: 117069; Partida Inmobiliaria: 074-120485, Plano 74-54-67 ubicado en el Barrio Las Flores , de este Partido.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora CLAUDIA ROXANA RODRIGUEZ, M.I Nº 25.056.980 y del señor ROQUE MARTIN DELGADO, M.I Nº 24.074.488 conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2744
Moreno, 1 de Noviembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-36593-S-05; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la realización del "1er. Encuentro Sudamericano de Fútbol Callejero, organizado por la Fundación Defensores del Chaco, que se llevará a cabo los días miércoles 23 y Sábado 26 de Noviembre del corriente año. En la Plaza Buján de este Distrito.

Que a este Encuentro asistirán delegaciones de Argentina, Perú, Paraguay, Colombia, Bolivia, Brasil, Chile y Alemania (como invitado especial), ya que en el año 2006 en este País se llevará a cabo la copa del mundo de la F.I.F.A. y tendrá lugar este Encuentro.

Que tendrá como objetivo principal lograr una integración entre los Jóvenes Sudamericanos, así como también estrechar lazos solidarios entre los participantes.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "1ER. ENCUENTRO SUDAMERICANO DE FÚTBOL CALLEJERO", organizado por la Fundación Defensores del Chaco, que se llevará a cabo los días miércoles 23 y Sábado 26 de Noviembre del corriente año, de 9:00 a 20:30 horas, en la Plaza Buján ubicada en la calle B.Mitre entre Arríbenos y Justo Darac, Paso del Rey, Partido de Moreno.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2747
Moreno, 1 de noviembre de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-35501-C-05, iniciado por la Asociación Civil "Club y Biblioteca Mariano Moreno", y

CONSIDERANDO que en dicha entidad se realizará la obra de construcción de la cancha de hockey sobre césped sintético.

Que la misma es de gran importancia para el desarrollo del hockey en la zona Oeste, ya que se cuenta con una sola cancha sintética en toda la zona.

Que a tal efecto, y dadas las características del mismo es oportuno declarar el Proyecto de Obra de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 160) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal el PROYECTO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED SINTÉTICO a realizarse en el Anexo Camping del Club y Biblioteca Mariano Moreno, sito en la calle Padre Fahy, esquina San Luis de este partido.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2835
Moreno, 11 de Noviembre de 2005**

VISTO la necesidad de resolver temas de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que éste Departamento Ejecutivo los evalúa de carácter de Interés público y urgente, por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 60 y 68° inc. 5° del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 15 de noviembre, a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Expediente N° 4078-36377-S-05 - Proyecto de Ordenanza preparatoria) Fiscal T.O. Año 2006.
- b) Expediente N° 4078-36376-S-05 - Proyecto de Ordenanza (preparatoria) Tributaria y Tarifaria Año 2006.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2847
Moreno, 14 de Noviembre de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-36449-S-05; y

CONSIDERANDO que en ellas la Secretaría de Desarrollo Social da cuenta que desde los días 19 al 26 del corriente mes se llevarán a cabo la Final Provincial de los "Torneos Juveniles Bonaerenses 2005", las que se realizarán en la ciudad de Mar del Plata.

Que como ya es costumbre para nuestro Distrito, una nutrida delegación de Jóvenes participarán en dichas Jornadas.

Que es norma que un representante del Municipio presida tal delegación, recayendo ello en el agente Pedro Javier Camps.

Que asimismo, se hace necesario asignar fondos para facilitar el desenvolvimiento de la delegación durante su estadía en dicha ciudad, sean estos referentes a movilidad, comunicaciones, como asimismo en la atención de imprevistos.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la realización Provincial de la Final Provincial de los "TORNEOS JUVENILES BONAERENSES 2005", que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata desde los días 19 al 26 de Noviembre de 2005.

ARTICULO 2° Autorízase a la contaduría Municipal a emitir orden de pago a favor del agente Dn. PEDRO JAVIER CAMPS, D.N.I. N° 12.083.916, Legajo N° 4262.

ARTICULO 3° Abónesele la suma de Pesos MIL SEISCIENTOS.- (\$ 1.600.00), al agente mencionado en el artículo anterior, en carácter de viáticos, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.14.03. "Gastos Generales Varios" de la Finalidad V, Programa 2

"Deportes y Recreación", del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo de rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días de finalizada la comisión de servicios.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. DANIEL BORMIOLI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2853
Moreno, 15 de Noviembre de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-37176-I-05; y

CONSIDERANDO que el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", eleva un Proyecto de "Régimen Tarifario I.D.U.A.R. para el Ejercicio del año 2006".

Que dadas las características del I.D.U.A.R., que recibe pedidos constantes de publicaciones y copias de informes, estudios, proyectos, etc., como así también es consultado con relación a temas de su incumbencia, se ha previsto incorporar el cobro de tarifas, precios, derechos, aranceles, honorarios, etc., que habrá de percibir por los bienes y servicios que ofrezca, a fin de procurar financiamiento y sustentabilidad para su funcionamiento.

Que se considera conveniente acceder a fijar las condiciones y valores para tales prestaciones, cumpliéndose con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia, la vigencia de dicho Régimen Tarifario lo será desde su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que el dictado del presente se hace en uso de

las facultades conferidas por el Artículo 208 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Apruébase el "REGIMEN TARIFARIO EJERCICIO AÑO 2006" del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -I.D.U.A.R.", el que como *Anexo 1 forma parte del presente Decreto.

*Anexo Disponible en Div. Boletín Oficial.

ARTICULO 2º Las disposiciones del Anexo 1 "Régimen Tarifario Ejercicio Año 2006" del presente Decreto tomarán plena vigencia a partir de la sanción de la Ordenanza respectiva por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2868
Moreno, 16 de Noviembre de 2005

VISTO el vigente Régimen Tarifario del Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local aprobado por Decreto N° 3584 dictado el 09 de Diciembre de 2005 y ratificado por la Ordenanza N° 1875/04, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-24496-I-04; y

CONSIDERANDO que la Administración General del mencionado Instituto plantea la necesidad de introducir modificaciones en el mismo, atento la experiencia recogida desde la puesta en vigencia del referido Régimen.

Que atento a lo expuesto, se cree adecuado acceder a lo solicitado.

Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ordenanza N° 540/00 de creación del citado Organismo, de conformidad con el Artículo 208 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto-Ley N° 6769/58, corresponde al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno aprobar las tarifas, aranceles, precios, derechos, etc. que habrá de percibir el mismo por los bienes y servicios que ofrezca,

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 208 del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Modificase y apruébase el Artículo 18 del Anexo 1 del Régimen Tarifario del Organismo Descentralizado INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (I.M.D.E.L.) aprobado por Decreto N° 3584/04 y ratificado por la Ordenanza N° 1875/04; en cuya grilla de "Servicios - Mínimo \$ - Máximo \$" y en lo referente al ítem "Cabañas", queda redactado como sigue:

SERVICIOS	Mínimo \$	Máximo \$
Cabañas	60,00	80,00

ARTICULO 2º Modificase, ampliase y apruébase el Inciso II) "Dirigidos a Pymes y de perfeccionamiento" del Artículo 19 del Anexo 1 del Régimen Tarifario del Organismo Descentralizado INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (I.M.D.E.L.) aprobado por Decreto N° 3584/04 y ratificado por la Ordenanza N° 1875/04, cuya grilla de "Concepto - Mínimo \$ - Máximo \$", queda redactado como sigue:

CONCEPTO

Cursos para Pymes (por hora cátedra)
Mínimo\$ 5,00 Máximo\$ 15,00
Cursos de perfeccionamiento y capacitación
para el trabajo (por hora cátedra) Mínimo\$ 2,00
Máximo\$ 5,00.
Asistencia técnica para sectores productivos
privados (por hora) Mínimo\$ 5,00 Máximo\$
10,00.
Cursos para el público en general (por mes)
Mínimo\$ 25,00 Máximo\$ 35,00.

ARTICULO 3° La vigencia del presente Decreto es ad-referendum de su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante, para lo cual se girará a ese Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza correspondiente.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2876
Moreno, 17 de Noviembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-37177-S-05 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que los días Martes 22, Miércoles 23 y Jueves 24 de Noviembre se realizara la "Cuarta Jornada Provincial de Salud" en el Hotel "13 de Julio", ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la cual participarán todos los Municipios Bonaerenses, junto a doce regiones sanitarias.

Que el Señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ismael José Passaglia, convoca a representantes de esta Municipalidad.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente

declararlo de Interés Municipal.
15,00

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la "CUARTA JORNADA PROVINCIAL DE SALUD", que se realizará los días Martes 22, Miércoles 23 y Jueves 24 de Noviembre en el Hotel "13 de Julio", Ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2° Comisionase a los agentes DANIEL BORMIOLI, L.E. N° 7.796.651, Legajo N° 7519, MARTIN ETCHEVERRY, D.N.I. N° 20.912.337, Legajo N° 8076 y ADRIAN GAYOSO, D.N.I. N° 18.160.526, Legajo N° 9447.

ARTICULO 3° Autorizase a la contaduría municipal a emitir orden de pago por la suma de Pesos NOVECIENTOS.- (\$ 900.00), en concepto de Pesos TRESCIENTOS.- (\$ 300.00) a cada uno de los agentes mencionados en el Artículo 2°, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11 "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 2, Programa 2 "Salud Pública sin discriminar", del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo de rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días de finalizada la comisión de servicios.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN
Decreto 2877
Moreno, 17 de Noviembre de 2005

VISTO la Ordenanza Preparatoria sancionada el 15 de Noviembre de 2005, originada en las actuaciones del Expediente D.E. N°

36.377-S-05; y

CONSIDERANDO que la misma ha sido impulsada como Proyecto de Ordenanza Fiscal T.O. Año 2006, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el Proyecto de referencia, afianza el principio de equidad en respuesta a las necesidades de los habitantes del Partido de Moreno.

Que conforme el Artículo 29no. de la Ley antes referida corresponde al Honorable Concejo Deliberante reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que por tal motivo debe registrarse la misma.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 109, inc. 2º del Decreto- Ley N^o 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Registrase, como Ordenanza Preparatoria N^o 1/05 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria el día 15 de Noviembre de 2005.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2878
Moreno, 17 de Noviembre de 2005

VISTO la Ordenanza Preparatoria sancionada el 15 de Noviembre de 2005, originada en las

actuaciones del Expediente D.E. N^o 36.376-S-05; y

CONSIDERANDO que la misma ha sido impulsada como Proyecto de Ordenanza Tributaria y Tarifaria Año 2006, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el Proyecto de referencia, refuerza y profundiza la aplicación de modernos criterios doctrinarios en materia Tributaria, conforme el Artículo 29no. de la Ley antes referida.

Que por tal motivo debe registrarse la misma.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 109, inc. 2º del Decreto- Ley N^o 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Registrase, como Ordenanza Preparatoria N^o 2/05 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria el día 15 de Noviembre de 2005.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2910
Moreno, 18 de Noviembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N^o 4078-37459-I-05, iniciado por la Iglesia Evangélica Pentecostal y Misionera; y

CONSIDERANDO que el día 22 del corriente, en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal" se realizará el evento "Bases para una nueva

Argentina".

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal al evento, "BASES PARA UNA NUEVA ARGENTINA" que se llevará a cabo el día 22 del corriente, en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal", de este Partido.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2916
Moreno, 18 de Noviembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-37256-I-05; y

CONSIDERANDO que ellas se originan en el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y esta Municipalidad en fecha 11 de Octubre del corriente año, cuyo objeto es la implementación en el Distrito de la modalidad "Emprendimientos Productivos Asociativos Comerciales" bajo el financiamiento del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra".

Que bajo esta nueva modalidad del referido Plan Nacional, el Ministerio se ha

comprometido a transferir a esta Municipalidad la suma de Pesos Un millón setecientos mil, de los que ya ha transferido la cantidad de Pesos trescientos mil para aplicar a la operatoria prevista para la modalidad aludida.

Que de tal manera, corresponde que el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local se constituya en la Autoridad Municipal de Aplicación para ejecutar lo convenido con el Organismo Nacional que financia el objetivo perseguido y, como consecuencia de lo antedicho, se deben transferir al I.M.D.E.L., los fondos de las respectivas remesas.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 Inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Establécese que el Organismo Descentralizado "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL" -I.M.D.E.L.- se constituya en Autoridad Municipal de Aplicación para la ejecución y cumplimiento del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y esta Municipalidad para la implementación de la modalidad "EMPRESARIOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS COMERCIALES" bajo el financiamiento del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", cuya copia certificada obra a 3/12 del Expediente arriba Indicado.

ARTICULO 2º Dispónese la transferencia al citado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local de los fondos recibidos o a recibir como consecuencia de la Instrumentación del Convenio Indicado en el Artículo anterior, con cargo de la correspondiente rendición de cuentas.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L.,

cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2923
Moreno, 21 de Noviembre de 2005

VISTO la Nota presentada por los Clubes Rotarios de Moreno en fecha 31 de Octubre ppdo.; y

CONSIDERANDO que en la misma dan cuenta que en fecha 27 del corriente mes llevarán a cabo el acto de reconocimiento a aquellos alumnos de todos los establecimientos educacionales del distrito, tanto públicos como privados, que se hayan destacados como mejores alumnos, compañeros o con asistencia perfecta, haciéndose merecedores de ser destacados en tales logros.

Que mediante este reconocimiento, al que denominan "Esperanzas de la Patria", se premia a quienes sobresalieron en tales logros, haciéndoles entrega de medallas, diplomas, y becas, generando de esta forma la posibilidad de reconocer públicamente los frutos del esfuerzo realizados por los destacados y así alentar a los mismos y a otros, a partir de su ejemplo, a entender que los logros obtenidos son los derivados del empeño y la confianza en sus posibilidades.

Que esta Administración comparte el criterio sustentado por las Entidades Rotarias organizadoras del Acto, por lo que es procedente declarar al mismo de interés municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16° del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1° Declárase de INTERES MUNICIPAL al Acto denominado

"ESPERANZAS DE LA PATRIA", organizado por los Clubes Rotarios de Moreno, para premiar a todos aquellos alumnos destacados como "Mejor Alumno", "Mejor Compañero" y "Alumno con Asistencia Perfecta" de todos los establecimientos educacionales del Distrito, a desarrollarse el 27 de Noviembre de 2005 en la Escuela "Mariano Moreno" de esta Ciudad.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2931
Moreno, 21 de Noviembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-37175-C-05, iniciado por el "Centro Educativo Franciscano", y

CONSIDERANDO que en el Instituto Inmaculada Concepción de Paso del Rey desde el año 1997 funciona el Taller de la ONU (Organización de Naciones Unidas),

Que dicho Taller tiene como objetivo principal capacitar y formar líderes coherentes y ciudadanos responsables, coincidiendo con el PEI (Proyecto Educativo Institucional) del establecimiento y con el perfil del alumno que se pretende, a través de la participación anual en los Modelos de Naciones Unidas organizados por las Ongs Conciencia y OAJNU (Organización de Jóvenes para las Naciones Unidas); esta última incorporada a la ONU como organización asociada al Departamento de Información Pública de Naciones Unidas.

Que dicho Taller es completado con un viaje de conocimiento geográfico, el cual es un modelo de la verdadera organización internacional donde los alumnos asumen el rol de diplomáticos de distintos países, debatiendo sobre los principales conflictos sociales actuales.

Que a tal efecto, y dada la importancia del

mismo es oportuno declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16º) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declarase de Interés Municipal el "TALLER DE LA ONU" (ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS), que se realiza anualmente en el Instituto Inmaculada Concepción, sito en la calle Humboldt N° 151, de este partido.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2936
Moreno, 23 de Noviembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-37794-S-05 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que el día 25 de noviembre del corriente, se realizará el acto de lanzamiento del "Foro por los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y Juventud de la Ciudad de Moreno", en la sede de SUTEBA de este Partido.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el acto de lanzamiento del "FORO POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MORENO", que se realizará el día 25 de noviembre del corriente en la sede de SUTEBA de este Partido, sito en la calle Bartolomé Mitre y Maipú a partir de las 16:00 Hs.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2951
Moreno, 25 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-36185-A-05 por la Asociación Civil "Club Estrella Juvenil – Barrio 202 - Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 5/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB ESTRELLA JUVENIL -BARRIO 202-MORENO", con domicilio en la calle Alvarez Prado Nº 2367, del barrio 202, de la localidad de Trujuy, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/8 del Expediente 36185-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2952
Moreno, 25 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente Nº 4078-34625-A-05 por la Asociación Civil "Comedor Las Brujas"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley Nº 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 62/65, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil COMEDOR LAS BRUJAS", con domicilio en la calle Victor Hugo Nº 10025, del barrio San Alberto, de la localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 62/65 del Expediente 34625-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2953

Moreno, 25 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-34828-A-05 por la Asociación Civil "Fortaleza del Oeste"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/9, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "FORTALEZA DEL OESTE", con domicilio en la calle Espronceda e/Irigoyen y Saavedra, del barrio La Porteña de la localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/9 del Expediente 34828-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2954

Moreno, 25 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-34254-A-05 por la Asociación Civil "Amas de Casa del País Delegación Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 30/36, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "AMAS DE

CASA DEL PAIS DELEGACIÓN MORENO”, con domicilio en la calle Puente Marques N° 2744, del barrio Los Limones la localidad de Trujuy, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 30/36 del Expediente 34254-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2955
Moreno, 25 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-30060-A-05 por la Asociación Civil "Sociedad de Fomento Los Leales"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 5/8, y que el mismo

coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "SOCIEDAD DE FOMENTO LOS LEALES" con domicilio en la calle La Pintura N° 1745, del barrio Los Molinos de la localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción entre La Escultura, La Rioja, Irlanda y Ruta 24 de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/8 del Expediente 30060-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2956
Moreno, 25 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-33417-A-05 por la Asociación Civil "Club Unido La Providencia"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de

bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB UNIDO LA PROVIDENCIA" con domicilio en la calle La Providencia y Tiradentes, del barrio Alcorta, del barrio La Providencia, de la localidad de Francisco Alvarez, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 33417-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI

Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 2957
Moreno, 25 de Noviembre de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-34534-A-05 por la Asociación Civil "INTEGR-ARTE"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "INTEGR-ARTE" con domicilio en la calle 1° DE Mayo N° 748, del barrio Alcorta, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 34534-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según

su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2960
Moreno, 28 de Noviembre de 2005

VISTO la necesidad de resolver temas de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que éste Departamento Ejecutivo evalúa que los mismos tienen carácter de urgente.

Que en esa inteligencia considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6° y 68° inc. 5° de la Ley Orgánica Municipal (Decreto- Ley N° 6769/58.)

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTICULO 1° Convocase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 2005, a las 20.00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 Expediente N° 4078-37515-S-05 - Proyecto

de ordenanza de- Régimen Salarial Municipal
2. Expediente N° 4078-37017-S-05- Proyecto de ordenanza- Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio Año 2006.-

3. Expediente N° 4078-37176-I-05- Proyecto de Ordenanza Régimen -Tarifario de IDUAR Año 2006.-

4. Expediente N° 4078-24496-I-04- Proyecto de Ordenanza- Régimen Tarifario de IMDEL Año 2006.-

5. Expediente N° 4078-11629-S-03- Proyecto de Ordenanza -Transporte Público de Pasajeros- La Perlita.-

6. Expediente N° 4078-12976-I-03-Proyecto de Ordenanza sobre - Declaración de Interés Social de las Escrituras Traslativas.-

7. Expediente N° 4078-37609-S-05- Proyecto de Ordenanza sobre- Modificación de Paradas de Transporte de Pasajeros en la Estación de Ferrocarril en Paso del Rey.-

8. Expediente N° 4078-38072-1-05- Proyecto de Ordenanza sobre Plan Regulador del Arbolado Urbano.-

9. Expediente N° 4078-36511-S-05- Proyecto de Ordenanza Homologación Convenio Marco con Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

10. Expediente N° 4078-27549-S-05 Proyecto de Ordenanza Homologación Convenio de Complementación de Servicios con Dirección Nacional de Registros de Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

11. Expediente N° 4078-33491-I-05 Proyecto de Ordenanza Autorización al Departamento Ejecutivo para la firma del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de vivienda "MEJOR VIVIR"

12. Expediente 4078-37170-S-05 Homologación de Contrato de Locación de locales sobre la Calle Bouchard.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2989

Moreno, 28 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-36522-A-05 por la Asociación Civil "A Rienda Suelta"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "A RIENDA SUELTA" con domicilio en la calle R Velazco N° 1575, del barrio Sanbrizzi, de la localidad de Paso del Rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 36522-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y

Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2990

Moreno, 28 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-34280-A-05 por la Asociación Civil "Fomentar"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "FOMENTAR" con domicilio en la calle Mariano y Luciano de la Vega N° 648, del

barrio Casco Salas, de la localidad Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 34280-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 2993
Moreno, 28 de Noviembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-37674-D-05; y
CONSIDERANDO que en ellas la Dirección General de Cultura da cuenta que entre los días 1° y 9 de diciembre se llevará a cabo la Muestra Anual de Talleres de Formación Básica Artística y Artesanal, organizado por la Dirección de Cultura, la que se realizará en el Teatro Municipal, la Casa de La Cultura y la Plaza Dr. Bujan.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del suceso, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16°) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO**

DECRETA:

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la MUESTRA ANUAL DE TALLERES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, la que se llevará a cabo en el Teatro Municipal, la Casa de La Cultura y la Plaza Dr. Bujan, de este Partido, entre los días 1° y 9 de diciembre del corriente.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3019
Moreno, 28 de Noviembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-34305-I-05, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y
CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Roberto Luis Espinosa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 7, Manzana 7 C, Parcela 22, con Partida Inmobiliaria N° 118968.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente

Que con el informe del Programa de

Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social la escrituración a favor del señor ROBERTO LUIS ESPINOSA (M.I. N° 22.680.344) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 7, Manzana 7 C, Parcela 22, Plano 74-137-67, con Partida Inmobiliaria N° 118968 y Partida Municipal N° 116953.

ARTÍCULO 2º Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3026
Moreno, 29 de Noviembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el

Expediente N° 4078-37625-S-05, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que por las mismas se informa que los días 2 y 3 de diciembre del corriente año se realizarán las "Jornadas Internacionales de Salud Mental", en la localidad de Potrero de los Funes, en la provincia de San Luis.

Que según lo expresa el señor Secretario de Desarrollo Social y Humano, este Departamento Ejecutivo ha ofrecido permanente apoyo desde su inicio a la realización de estas actividades, por lo demás y como en el caso ocurre, participarán profesionales en representación del Municipio.

Que sobre la base de lo expresado, se considera conveniente por tal motivo, se hace necesario asignar fondos para facilitar el desenvolvimiento de los agentes comisionados para viajar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declarase de Interés Municipal las "JORNADAS INTERNACIONALES DE SALUD MENTAL", a realizarse los días 2 y 3 de diciembre del corriente año, en la localidad Potrero de los Funes, provincia de San Luis.

ARTICULO 2º Comisionase para concurrir a dichas jornadas a los agentes Lic. Roberto Gutman (Legajo N° 7402 - M.I. N° 04.418.443), Lic. Martín Taramasco (Legajo N° 9964 M.I. N° 22.467.236) y Lic. Marcela Costa (Legajo N° 10578 - M.I. N° 14.547.444).

ARTICULO 3º Abónesele a los mencionados agentes la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00.-), a razón de Pesos CUATROCIENTOS.- (\$ 400,00) a cada uno de ellos, en carácter de viáticos, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11. Viáticos y

Movilidad de la Finalidad II, Programa 1, "Atención Primaria y Emergencias Médicas", y Pesos DOSCIENTOS SETENTA.- (\$ 270,00.-), a razón de Pesos NOVENTA.- (\$ 90,00) a cada uno de ellos, en carácter de gastos que le ocasione la concurrencia a dichas jornadas, imputandose dicho gasto a la Partida 1.1.02.14.03 Gastos Generales Varios de la Finalidad II, Programa 1, "Atención Primaria y Emergencias Médicas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTICULO 5° Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. DANIEL BORMIOLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3027
Moreno, 29 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-37516-A-05 por la Asociación Civil "La Perlita de Loma Verde"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA PERLITA DE LOMA VERDE" con domicilio en la calle Florencio Varela esquina Del Campo, del barrio Loma Verde, de la localidad Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 37516-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3028
Moreno, 29 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-35057-A-05 por la Asociación Civil "La Casita de Georgina del Barrio 2000"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la

legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA CASITA DE GEORGINA DEL BARRIO 2000" con domicilio en la calle Darwin N° 966, del barrio 2000, de la localidad Moreno Norte , de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 35057-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3029

Moreno, 29 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-32093-A-05 por la Asociación Civil "Vivir con Dignidad"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "VIVIR CON DIGNIDAD" con domicilio en la calle Warners e/Belisario Roldan y Ascasubi, del barrio La Loma, de la localidad Moreno Norte , de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/10 del Expediente 32093-A-01.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3030
Moreno, 29 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-36251-A-05 por la Asociación Civil "Biblioteca Popular Futuro Abierto"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 5/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR FUTURO ABIERTO" con domicilio en la calle Honduras N° 6550, del barrio Satelite I, de la localidad Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/8 del Expediente 36251-A-01.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3031
Moreno, 29 de Noviembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-44129-A-01 por la Asociación Civil "Oasis de Paz"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/7, y que el mismo

coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "OASIS DE PAZ" con domicilio en la calle Pampa Nº 7266, del barrio José C. Paz, de la localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 44129-A-01.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades Bien Público notifíquese, cumplido archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3033
Moreno, 29 de Noviembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-37747-U-05, iniciado por la Unión de Ex Combatientes de las Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO que el día 6 de diciembre del corriente año, se realizará el acto de entrega de menciones especiales a alumnos destacados

de todas las ramas y niveles de educación del distrito.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el ACTO DE ENTREGA DE MENCIONES ESPECIALES a alumnos destacados de todas las ramas y niveles de educación del distrito.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

LETRAS ARGENTINA

Lo Imprevisto

*SEÑOR, nunca me des lo que te pida.
Me encanta lo imprevisto, lo que baja
de tus rubias estrellas; que la vida
me presente de golpe la baraja*

*contra que he de jugar. Quiero el asombro
de ir silencioso por mi calle oscura,
sentir que me golpean en el hombro,
volverme, y ver la faz de la aventura.*

*Quiero ignorar en dónde y de que modo
encontraré la muerte. Sorprendida,
sepa el alma a la vuelta de un recodo,
que un paso atrás se le quedo la vida.*

CONRADO NALÉ ROXLO
(1898-1971)

Nació en Buenos Aires. Poeta, dramaturgo y periodista.
El grillo, 1923, y Claro desvelo, 1937, lo colocan entre los primeros poetas líricos de su generación. En teatro, La cola de la sirena, 1941. y El pacto de Cristina, 1945.